



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA Nro. 110 -2025-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 17 MAR. 2025

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO:

El Informe Técnico n.º 013-2025-GRJ/ORAF/ORH/CE, de 17 de marzo de 2025 y la solicitud de 10 de febrero de 2025, sobre reconocimiento de reintegro de la Compensación de Tiempo de Servicios - CTS en mérito a la Ley n.º 32199 y normas conexas.

CONSIDERANDO

Que, mediante solicitud de 03 de febrero de 2025, signado con expediente n.º 6001900 don **MELQUIADES MALQUI SALAZAR**, ex servidor del Gobierno Regional Junín, solicita pago de reintegro de compensación por tiempo de servicio (CTS) de acuerdo a lo establecido en el artículo 54º del Decreto Legislativo n.º 276, modificado por ley n.º 32199, que señala, entre otros: c) "Compensación de Tiempo de Servicios: se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del 100% de su remuneración total o íntegra, por cada año o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta la fecha de cese, para los que cesan a partir del año 2022, más el cien por ciento (100%) de la escala base del incentivo único - CAFAE;

Que, los servidores de la administración pública en general, al cesar de la administración pública, tienen derecho al reconocimiento de los beneficios sociales, entre otros, a la Compensación de Tiempo de Servicios CTS, cuyos cálculos se realizan acorde a las normas legales que emite el estado, para cada oportunidad;

Que, al recurrente se le ha cesado por límite de edad en su oportunidad de la administración pública en atención al numeral 4.5, del artículo 4º - Compensación por Tiempo de Servicios: del Decreto Supremo n.º 420-2019-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público"; del mismo modo, se le ha cesado, considerando lo establecido en la Ley n.º 31585. Normas que señalaban que el cálculo se efectuaba considerando como máximo 30 años de servicios; así como, considerando el MUC y el incentivo laboral del CAFAE Base, establecido por el MEF pagado en cada mes durante los 36 últimos meses de servicios efectivamente prestados;

En efecto, en atención a lo indicado líneas arriba, se le ha cesado al ex servidor, don **MELQUIADES MALQUI SALAZAR** mediante la Resolución Sub Directoral Administrativa n.º 0071-2023-GRJ/ORAF/ORH de 06 de marzo 2023, reconociéndole por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS por cese de la administración pública por límite de edad, la suma de **sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres y 00/100 soles (S/ 68,943.00)**, considerando treinta (30) años de servicios prestado al estado, de conformidad a las normas que regulaban el pago de este beneficio al momento del cese, en ese entonces;





Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



Que, mediante **Ley n.º 32199 - LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**, modifica entre otros, que señala, el **Artículo 54 - Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:**

[...]

c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese.

(...)

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.

(...)

Que, para mejor resolver el requerimiento de reintegro de CTS en aplicación a la Ley 32199, mediante Reporte n.º 115-2025-GRJ/ORAF/ORH, se solicitó opinión legal a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, respecto a la aplicabilidad y la vigencia de la Ley n.º 32199, para efectos del cálculo CTS;

Que, mediante INFORME n.º 016-2025-GRJ-ORAJ de 27 de enero de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, sobre la aplicabilidad de la Ley n.º 32199, señala entre otros: que de acuerdo con el artículo 109 de la Constitución Política del Perú, las leyes son obligatorias a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial (...), en este sentido, la Ley en cuestión dado que es una norma autoaplicativa debe considerarse vigente y plenamente aplicable desde el 18 de diciembre de 2024;

Que, en relación a trabajadores de ejercicios anteriores, en el mencionado informe, precisa que, para aquellos que hayan cesado a partir del año 2022 hasta la fecha de entrada en vigencia de la ley, corresponde que esta norma sea aplicada de manera retroactiva. (...). En consecuencia, dichos trabajadores deberían beneficiarse de la nueva normativa para el cálculo de la CTS, considerando los parámetros establecidos en la Ley, tal como si esta hubiera estado vigente en los momentos de su cese;

Que, para don **MELQUIADES MALQUI SALAZAR**, el MUC vigente para la fecha de cese fue de S/ 738.10, (D.S. n.º 420-2019-EF) para ello no se efectúa el promedio de 36 meses antes del cese, en razón que el dispositivo indicado, entra en vigencia en enero del 2020 cuya vigencia abarcó hasta el año 2022, por lo que, para el cálculo del CTS, se multiplica por 41 años de servicios, lo que reporta la suma de **treinta mil doscientos sesenta y dos y 10/100 soles (S/ 30,262.10)**, lo que se resume en el siguiente cuadro:

Nº.	Período vigente del MUC	Valor MUC S/ para el nivel remunerativo F-2	Por	Valor parcial S/
01	1º de enero de 2020 a diciembre de 2022	738.10	41 años	30,262.10
Compensación por Tiempo de Servicios S/ 738.10 x 41 años de servicios			41 años	30,262.10



Que, en relación al CAFAE BASE, para don **MELQUIADES MALQUI SALAZAR**, le corresponde la suma de S/ 1,366.66 como promedio de los 36 meses del CAFAE Base antes del cese, las que se multiplica por los 41 años de servicios que reconoce la Ley 32199, lo que asciende al importe total de cincuenta y seis mil treinta tres y 30/100 soles (S/56,033.30), lo que se resume en el siguiente cuadro:

Nº	Apellidos y nombres	Nivel Remunerativo	Valor de Escala Base CAFAE		Tiempo a considerar para el reconocimiento de	Tiempo de servicios Ley 31585. Máximo 30 años	Total parcial de CTS S/
			Año	Valor S/			
1	MELQUIADES MALQUI SALAZAR	F-2	2019	1,200.00	01 meses		1,200.00
2		F-2	2020	1,210.00	12 meses		14,520.00
3		F-2	2021	1,360.00	12 meses		16,320.00
4		F-2	2022	1,560.00	11 meses		17,160.00
					36 meses	41 años	49,200.00
49,200.00 entre 36 meses antes del cese							1,366.66
1,366.66 por 41 años							56,033.30
Compensación por tiempo de servicios a pagar por CAFAE Base							56,033.30

Que, en consecuencia, a don **MELQUIADES MALQUI SALAZAR**, ex servidor del Gobierno Regional Junín, incluyendo el MUC y el valor del CAFAE Base le corresponde el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), la suma total de ochenta y seis mil doscientos noventa y cinco y 40/100 soles (**S/ 86,295.40**), situación que se resume en el siguiente cuadro:

Nº	Apellidos y nombres	Nivel Remunerativo	VALOR PROMEDIO MUC S/	Tiempo de servicios efectivos	Valor promedio del MUC, por 43 años de Tiempo de servicios prestados al estado S/	Valor promedio de CAFAE BASE Ley n.º 32199	Valor de CTS considerando el importe de CAFAE BASE S/	Total CTS S/
1	MELQUIADES MALQUI SALAZAR	F-2	738.10	41 años	30,262.10	1,366.60	56,033.30	86,295.40

Que, considerando el importe reconocido en su oportunidad por la suma de sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos y 83/100 soles (**68,943.00**), por treinta años de servicios prestado al estado en cumplimiento a las normas legales vigentes a la fecha de cese en el año 2022 y el importe a reconocer por disposición de la Ley 32199 que asciende a la suma de 86,295.40 ochenta seis mil doscientos noventa y cinco y 40/100 soles (**S/ 86,295.40**), se le debe reconocer la suma de diecisiete mil trescientos cincuenta y dos y 40/100 soles (**S/ 17,352.40**).

Que, la situación expuesta en los párrafos de los considerandos precedentes, advierte la procedencia del reconocimiento a la recurrente, del pago de reintegro de la Compensación de Tiempo de Servicios – CTS;

Estando a lo informado y contando con la visación del Coordinador de Escalafón y Pensiones y en uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 333-2023-GRJ/GR de 21 de octubre de 2023; así como, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 005-2025-GR-JUNÍN/GR de 09 de enero de 2025 de designación del Sub Director de Recursos Humanos y demás normas conexas.



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer, a favor de don MELQUIADES MALQUI SALAZAR, ex servidor del Gobierno Regional Junín, la suma de **diecisiete mil trescientos cincuenta y dos y 40/100 soles (S/ 17,352.40)**, producto de 11 años de servicios de reintegro del cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios en cumplimiento a la Ley 32199.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, Oficina de Recursos Humanos – Remuneraciones, al legajo personal y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 18 MAR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL